



SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO D.A.P.41/2017-D.T.D. 018/2018 Propuesta de reintegración de la adolescente Presentación del caso para resolver la solicitud la de la C. a efecto de obtener la custodia de su nieta la adolescente

ANTECEDENTES

Edad: 14 años

Carpeta de Investigación: 40980/2017

Fecha de Puesta a Disposición: 09 de Noviembre de 2017

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: PAJAL/360/2017

Delito: Desaparición de persona/Abuso Sexual Infantil

Generador de Violencia: Adolescente se fugó de Jalisco con de 64 años de edad, quien radica en Irapuato, Guanajuato.

Nombre de los Progenitores: (fallecida el 08 de noviembre de 2012)

Lugar donde ocurrió el Delito: Guanajuato, Gto.; sustraída en Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de la adolescente con su abuela materna aunado a que se cuenta con la opinión de la adolescente que desea irse a vivir con ella; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, emite opinión a favor que consiente la reintegración de la adolescente por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

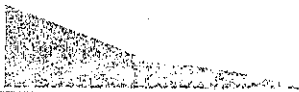
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO M.U.P.029/2017-D.T.D. 096/2017 Propuesta de reintegración de la adolescente Presentación del caso para resolver la solicitud de los C.C. a efecto de obtener la custodia de su hija la adolescente

ANTECEDENTES

Edad: 13 años

Carpeta de Investigación: 108709/2017

Fecha de Puesta a Disposición: 23 de Octubre de 2017





SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: M.P.U. 029/2017- Oficio IDEM/TPMMDS/AG.08 OPERATIVA/8005/2017

Delito: Maltrato al Infante

Generador de Violencia: , Madre Adoptiva.

Nombre de los Progenitores: Mamá Adoptiva

Lugar donde ocurrió el Delito: Zapopan, Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de la adolescente con los C.C. y (madre adoptiva y padre de crianza); aunado a que se cuenta con la opinión de la adolescente que desea irse a vivir con ellos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, emite opinión a favor que consiente la reintegración de la adolescente , por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO D.T.D. 067/2015 Propuesta de reintegración de la niña

Presentación del caso para resolver solicitud de los C.C. y a efecto de obtener la custodia de su sobrina la niña ..

ANTECEDENTES

Edad: 09 años

Averiguación Previa: 358/2015-III

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 334/2015

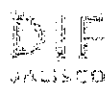
Delito: Abuso sexual infantil

Generador de Violencia: , padrastro

Nombre de los Progenitores: y

Lugar donde ocurrió el Delito: Ameca, Jalisco

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:





SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de la niña [Nombre] con sus tíos los C.C. [Nombres] y [Nombres] aunado a que se cuenta con la opinión de la niña que desea irse a vivir con ellos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, emite opinión a favor que consiente la reintegración de la niña [Nombre].

[Nombre] por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO J.C 092/2015 Propuesta de reintegración de la adolescente [Nombre]
Presentación del caso para resolver solicitud de los C.C. [Nombres]

[Nombres] y [Nombres] a efecto de obtener la custodia de su hija la adolescente [Nombre].

ANTECEDENTES

- Edad: 16 años
- Averiguación Previa: 2612/2015
- Fecha de Puesta a Disposición: 19 de noviembre de 2015
- Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 1495/2015
- Delito: Abandono
- Generador de Violencia: Quien resulte responsable
- Nombre de los Progenitores: [Nombres] y [Nombres]
- Lugar donde ocurrió el Delito: Municipio de Chapala, Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de la adolescente [Nombre] con sus padres biológicos los C.C. [Nombres] y [Nombres] aunado a que se cuenta con la opinión de la adolescente que desea irse a vivir con ellos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, emite opinión a favor que consiente la reintegración de la [Nombre].



DIF
ESTADO DE JALISCO

Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc,
Col. Lomas de Guadalupe, C.P. 44500,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 33 330 8000

SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

adolescente por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2015. Propuesta de reintegración de las niñas

y todas de apellidos y
Presentación del caso para resolver solicitud de la C.
a efecto de obtener la custodia de sus hijas las niñas
y de , todas de apellidos y de .

ANTECEDENTES

Edad:

- 17 años
- 14 años
- 12 años
- 08 años

Averiguación Previa: 339/2014

Fecha de Puesta a Disposición: 18 de febrero de 2015

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 814/2014

Delito: Maltrato

Generador de Violencia: (expareja de la progenitora)

Nombre de los Progenitores:

Lugar donde ocurrió el Delito: Mazamitla, Jalisco

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de las niñas y de con su progenitora la C. ; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, emite opinión a favor que consiente la reintegración de las niñas y de con su progenitora la C. , por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26,





SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN-002/2018 SOLICITANTES LOS C.C.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente de los solicitantes, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, resultaron viables debido a que se trata de un matrimonio, con buena estabilidad marital, de buenos principios sociales y valores, así mismo cuentan con la solvencia económica para cubrir las necesidades del niño y brindarle la posibilidad de desarrollarse en un ambiente familiar sano tanto físico como emocional.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien emitir opinión. Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por los solicitantes los C.C. y se hace constar que el expediente se encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 004/2018 SOLICITANTES LOS C.C.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente de los solicitantes, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, resultaron viables debido a que ya que cuentan con los recursos emocionales, intelectuales y de interés para continuar con el proceso de adopción de la niña.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien emitir opinión. Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por los solicitantes los C.C. se hace constar que el expediente se encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----



SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN-006/2018 SOLICITANTE EL C.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente del solicitante, quien al ser valorado mediante estudio socioeconómico y psicológico, resultó viable debido a que se trata de una persona de buenos principios sociales y valores, así mismo cuenta con la solvencia económica para cubrir las necesidades del joven y brindarle la posibilidad de desarrollarse en un ambiente familiar sano tanto físico como emocional.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien emitir opinión.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por el solicitante el C. se hace constar que el expediente se encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN 008/2018 SOLICITANTES LOS C.C.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente de los solicitantes, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, resultaron viables debido a que se trata de una pareja nuclear, con buena estabilidad marital, de buenos principios sociales y valores, así mismo cuentan con la solvencia económica para cubrir las necesidades del niño así como del joven y brindarles la posibilidad de desarrollarse en un ambiente familiar sano tanto físico como emocional.

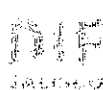
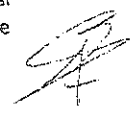
Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien emitir opinión.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por los solicitantes los C.C. se hace constar que el expediente se encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA 008/2018 SOLICITANTES LOS C.C.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente de los solicitantes, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, resultaron viables debido a que se trata de una pareja nuclear, con buena estabilidad marital, de buenos principios sociales y valores, así mismo cuentan con la solvencia económica para cubrir las necesidades de la niña y brindarle la posibilidad de desarrollarse en un ambiente familiar sano tanto físico como emocional.



SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien emitir opinión.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por los solicitantes los C.C. y se hace constar que el expediente se encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA 004/2018 SOLICITANTES LOS C.C.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente de los solicitantes, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, resultaron viables debido a que se trata de una familia extensa funcional conformada por la pareja. los cuales cuentan con un trabajo estable, su estado de salud es adecuado, no padece de enfermedades crónicas degenerativas, como pareja mantienen buena comunicación, como padres su rol es adecuado, establecen reglas y límites a la familia para su crecimiento, su nivel económico es adecuado.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien emitir opinión.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por los solicitantes los C.C. y se hace constar que el expediente se encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA 006/2018 SOLICITANTES LOS C.C.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente de los solicitantes, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, resultaron viables debido a que se trata de unas personas de buenos principios sociales y valores, así mismo cuentan con la solvencia económica para cubrir las necesidades de un niña, niño o adolescente y brindarle la posibilidad de desarrollarse en un ambiente familiar sano tanto físico como emocional.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien emitir opinión.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por los solicitantes los C.C. y se hace constar que el expediente se



DIF
JALISCO

Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc,
Col. Lomas de Guaymas, C.P. 44600,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333 919 2100

SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA-009/2017. Se presenta propuesta de asignación la adolescente _____ con los C.C. _____ y _____

_____. Que según consta en el expediente SA-009/2017, con fecha 11 (once) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete) se emitió certificado de idoneidad suscrito por la Lic. Balbina Villa Martínez, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, a favor de los solicitante de adopción los C.C.

y

Una vez que el proceso de empatía entre la adolescente _____ y el matrimonio _____, resulto favorable y una vez que la adolescente antes mencionada manifestó que quiere ser adoptada por la C. C. _____ y _____, y estos a su vez manifestaron su deseo de iniciar el proceso de adopción; es por lo que se propone se asigne a la adolescente _____ a favor del matrimonio _____.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA-002/2018. Se presenta propuesta de asignación de los niños _____ y _____ ambos de apellidos _____ con los C.C. _____

_____. Que según consta en el expediente SA-002/2018, con fecha 26 (veintiséis) de junio del 2018 (dos mil dieciocho) se emitió certificado de idoneidad suscrito por la Lic. Balbina Villa Martínez, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, a favor de los solicitantse de adopción los C.C

y

Con fecha 27 veintisiete de Marzo del año 2014 dos mil catorce se fueron en custodia el niño _____ y la niña _____ ambos de apellidos _____ con el matrimonio _____, toda vez que la institución Hermanos Unidos Protección A.C. lo autorizo con la finalidad de que los niños ya antes mencionados tuvieran derecho a vivir crecer y desarrollarse en un medio familiar idóneo.

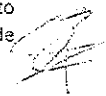
PUNTO DE ACUERDO. Opinión a favor de la asignación de los menores, por lo que los solicitantes deberán iniciar a la brevedad los trámites jurisdiccionales de adopción para que los menores de edad se integren de pleno derecho a las familias adoptantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 28, 29 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como 25, 26 y 27 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----



DIRECCIÓN
JALISCO

A. Américas 579, Torre Cuauhtémoc,
Col. Lomas de Guerares, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3333 8200





Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----
-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A NUEVE FOJAS UTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 30 DE JULIO DE 2018

LIC. MARIANA DEL CARMEN BELMONT FLORES

DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS



DIF
JALISCO

Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc,
Col. Lomas de Guevara, C.P. 44600
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 36068200